AVISO DE CONVOCATORIA

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

PROCESO No. IT-CM-26-08

1. **DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Infraestructura Departamental**

2. **COMUNICACIONES AL PROCESO: A través de** SECOP II

1. **OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES CONSULTORÍAS: 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE PÁRAMO, GUADALUPE Y TONA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A SAN JOSÉ DE SUAITA CON EL TIRANO, EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER. 3. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE CERRITO, SAN JOSE DE MIRANDA, MATANZA, ALBANIA, JESÚS MARÍA Y EL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE FLORIÁN, LA BELLEZA Y ALBANIA CON LOS LÍMITES DE SABOYÁ Y TUNUNGUÁ, BOYACÁ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

3. **MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA:** Concurso de Méritos Abierto

4. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado por la entidad para su ejecución es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

5. **FECHA LIMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA.** Los interesados presentar oferta a través de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas por la entidad para tal fin.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. –** El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($3.822.297.464,43) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, equivalente a 2.183,04 SMLMV del año 2026.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26003105	19 de octubre de 2026	$255.299.547,64
26003107	19 de octubre de 2026	$144.834.292,03
26003109	19 de octubre de 2026	$364.325.653,22

Adicionalmente, mediante la Ordenanza 042 del cinco (5) de octubre de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se incluyeron los proyectos aquí estudiados y como consecuencia de ello se expidieron los siguiente certificados de disponibilidad presupuestal de vigencia futura:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000024	19 de octubre de 2026	$1.021.198190,55
26000026	19 de octubre de 2026	$579.337.168,14
26000028	19 de octubre de 2026	$1.457.302.612,86

7. **ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.**

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

a. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.091.804.264 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.091.804.264 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.059.175 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	SI
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	NO
Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.940.398.620 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO
Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.940.398.620. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	SI
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.091.059.175 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON (ALIANZA DEL PACIFICO CHILE - PERÚ); COREA; COSTA RICA; UNION EUROPEA; REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA Y LA CAN CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

9. **CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES.** El presente proceso por su presupuesto NO es susceptible de limitación a mipyme.

10. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** El Departamento debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes indicados en el Pliego de Condiciones de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al presente proceso.

11. **APLICACIÓN DE PRECALIFICACION: NO APLICA**

12. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

13. **CRONOGRAMA.** De conformidad con el cronograma establecido por la plataforma Secop II y en el anexo de cronograma.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y revisó Asp. Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León. CPS Abogado Secretaría de Infraestructura.